



PODER JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

PA.SCF.I.76.014.Familiar

PRUEBA TESTIMONIAL. NO ES EL ÚNICO MEDIO PROBATORIO EFICAZ PARA ACREDITAR QUE SE DETENTA LA CUSTODIA DE UN MENOR DE EDAD.

Si bien es cierto que en los asuntos de índole familiar, la prueba testimonial resulta ser el medio probatorio más eficaz e idóneo para acreditar que el padre o la madre del menor de que se trata detenta la custodia de éste último, eso no significa que únicamente con el perfeccionamiento de la misma pueda demostrarse tal situación de hecho, ya que las partes pueden probarlo por cualquier medio de prueba que contempla la ley, los que administrados con las constancias que obren en autos pueden llevar al convencimiento del Juzgador, que uno de los progenitores es quien ejerce la guarda y custodia del infante, pues dicho Resolutor goza de libertad para valorar todas las pruebas, constancias o medios que le permitan acreditar esa circunstancia.

Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán. Apelación. Toca: 262/2014. 4 de junio de 2014. Magistrada Mygdalia A. Rodríguez Arcovedo. Unanimidad de votos.